

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: ÁLVARO CRUZ RIAÑO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	JORGE LEÓN ROA NARANJO
DEMANDADO	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO	05001 23 33 000 2013 01456 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

AVOCADO el conocimiento del asunto de la referencia y luego de llevar a cabo un primer estudio del expediente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 **SE INADMITE** la demanda de la referencia, con el fin de que la parte demandante, **dentro del término de diez (10) días**, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

1. El numeral 5 del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011, relativo a los anexos de la demanda dispone que a ésta deberá acompañarse copias de la misma y de sus anexos para la notificación de los demandados y del Ministerio Público.

Aunado a lo anterior, el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 que modificó el artículo 199 del CPACA ordena que en la Secretaría debe reposar copia de la demanda y sus anexos a disposición del notificado, y además dispone:

“En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en este artículo”.

Revisados los cuadernos de traslados que se allegan por el demandante, se observa que solo fueron entregadas 3 copias de la demanda y sus anexos; en consecuencia, se hace necesario allegar copia de un (1) traslado más.

2. Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos y los anexos que se presenten, se debe aportar copias para cada uno de los traslados.

3. Se le reconoce personería a la abogada MARÍA NAZARETH GUEVARA G., con Tarjeta Profesional N° 34.483 del C.S.J para que represente a la parte demandante en los términos del poder visible de folio 1.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO CRUZ RIAÑO
MAGISTRADO**

2

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
ANTIOQUIA